

Resolución Directoral

N° 711 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 4 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 80450-2013 de fecha 17 de Diciembre del 2012, mediante el cual la empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., con RUC N° 20472710029, solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea, para el área agrícola bajo riego de 17.2151 has, con U.C. N° 017089, perteneciente al Valle Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., acredita ser propietaria de los predios La Venturosa de U.C. N° 017069 de área bajo riego de 17.2151 has, asimismo acredita la titularidad de los predios denominados "El Ángel" y "Pampa Grande" este último se ubica en el Sector San Felipe, Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;



Que con Resolución Administrativa N° 0324-2008-GRAL/ATDRB, de fecha 31 de diciembre del 2008, se otorga Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas a la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., identificada con RUC N° 20472710029, para irrigar el predio de U.C. N° 017069 de área bajo riego de 17.2151 has, con agua proveniente de dos (02) pozos denominados "Pozo Tubular N° 01" ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 215 186E – 8 798 996N y "Pozo Tubular N° 02" ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 214 954E – 8 798 946N;

Que, en el Informe Técnico, de Eficiencia de Riego en el predio La Venturosa Alta, se indica la instalación de sistema de riego por goteo, con el fin de mejorar la eficiencia de riego de un 30% a 95% y así demostrar la cantidad de agua disponible de la fuente hídrica subterránea de dos (02) pozos, cuyo sobrante de agua será destinado para el Fundo "Pampa Grande", ubicado en la cuenca de río Huaura, el análisis de Balance Hídrico realizado en dicho expediente técnico, se concluye que la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., cuenta con un volumen de agua de 933 120.00 m³/año, proveniente de dos (02) pozos tubulares, con un régimen de explotación de 20 l/s, 18 h/d, 30d/m, 12 m/a y 360 d/a, cuyo sobrante anual con proyecto es de 772 560.00 m³/año, volumen que puede irrigar la cantidad de 85 has bajo riego por sistema de riego por goteo, para lo cual esta masa de agua se proyecta transvasar al predio La Venturosa de la cuenca del río Supe, hacia el Fundo Pampa Grande de la Irrigación San Felipe perteneciente a la cuenca del río Huaura;

Que, con Informe Técnico, de Análisis de Consumo de Agua Subterránea por Mejoramiento de Eficiencia de Riego del Predio La Venturosa Alta – Valle Supe, sobre subsanación de Observaciones Advertidas mediante Notificación N° 095-2013—ANA-ALAH, se modifican los planos presentados anteriormente en la cual se indica donde se utilizara el agua sobrante de los pozos, por lo cual también se ha modificado la eficiencia de riego tomado de 88% el cual está entre el valor recomendado de 85 a 90%, necesitándose un volumen de agua anual de 174 358.00 m³ con un caudal promedio de 11.10 l/s, el análisis de la disponibilidad de agua se realiza en base a la Resolución Administrativa N° 0324-2008-GRAL/ATDRB, en donde se instalara un sistema de riego por goteo cuya eficiencia esta alrededor del 88%, en la cual existe un sobrante de agua en todos los meses del año de un total de 758 762.00 m³, el cual distribuidos en caudal por mes variable de 20.8 a 27.2 l/s (oferta hídrica de los pozos en la cual se considera 18 horas/día), caudales que pueden abastecer 83 has bajo riego por goteo, dicha cantidad de agua se proyecta transvasar mediante un sistema de bombeo de la cuenca del río Supe hacia la Cuenca del río Huaura, a fin irrigar tierras de uso agrario;

Que, se advierte del Acta de Inspección Ocular, de fecha 15 de octubre de 2013, que se realizó la inspección con la presencia de la administrada Carmen Cecilia Hinostroza Callirgos, en representación de la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., y Ing. Luis Enrique Vigil Deza, en representación de la Administración Local de Agua Huaura, en la cual se constató que la fuente de agua de los Pozos N° 1 y N° 2, de tipo tubular se encuentra en buen estado de conservación y operativos con implementación de un sistema de bombeo;

Que, la empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., acredita la propiedad con Escritura de Compra Venta de un fundo en el sector de Pampa Grande de 507.00 has, el cual será derivado el volumen de agua subterráneo sobrante de 758 762.00 m³/año, para irrigar un área agrícola bajo riego de 74.89 has, de acuerdo al módulo de riego que se sustenta en el Expediente Administrativo para un riego por goteo;

Que, en el Informe Técnico N° 541 - 2013- ANA-AAA.CF/SDARH/JAAQ de fecha 04 de Diciembre del 2013, se concluye modificar licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios a favor de la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., otorgado con Resolución Administrativa N° 0324-2008-GRAL/ATDR,

consistente a la reducción del volumen de agua de 933 120.00 m³/año hasta de 174 358.00 m³/año, correspondiente al volumen del Pozo N° 01, para el área agrícola bajo riego de 17.2151 has, con U.C. N° 017089, ubicado el Pozo N° 01 en las coordenadas UTM (WGS 84) 215 186E – 8 798 996N, perteneciente al Valle Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima; asimismo otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., de los Pozos N° 01 y 02 con un volumen total de hasta 758 762.00 m³/año que corresponde el volumen de hasta 299 202.00 m³/año del Pozo N° 01, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 215 186E – 8 798 996N y el volumen de hasta 466 560.00 m³/año del Pozo N° 02, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 214 954E – 8 798 946N, para el área agrícola bajo riego de 74.89 has, ubicado en el Fundo Pampa Grande, Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 867-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 04 de Diciembre del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios a favor de la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., otorgado con Resolución Administrativa N° 0324-2008-GRAL/ATDR, consistente a la reducción del volumen de agua de 933 120.00 m³/año hasta de 174 358.00 m³/año, correspondiente al volumen del Pozo N° 01, para el área agrícola bajo riego de 17.2151 has, con U.C. N° 017089, ubicado el Pozo N° 01 en las coordenadas UTM (WGS 84) 215 186E – 8 798 996N, perteneciente al Valle Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

ENER	FEB	MAR	ABRI	MAY	JUN	JUL	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC	Total Volumen (m ³ /Anual)
22,159	20,847	20,974	17,853	12,959	7,228	6,836	8,236	10,413	12,731	15,401	18,721	174,358

ARTICULO 2°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la Empresa Agropecuaria San Ramón S.A.C., de los Pozos N° 01 y 02 con un volumen total de hasta 758 762.00 m³/año que corresponde el volumen de hasta 299 202.00 m³/año del Pozo N° 01, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 215 186E – 8 798 996N y el volumen de hasta 466 560.00 m³/año del Pozo N° 02, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 214 954E – 8 798 946N, para el área agrícola bajo riego de 74.89 has, ubicado en el Fundo Pampa Grande, Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

ENER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC	Total Volumen (m ³ /Anual)
55,601	51,729	56,786	59,907	64,801	70,532	70,924	72,116	67,347	67,621	62,359	59,039	758,762

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la modificación y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huaura, Administración Local de Agua Barranca, y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.e.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)